

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*. Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Se da a las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Agosto último.

Agosto 16. Concediendo a D. Pedro Pros Montaña, plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 5.º Interventor de Subdelegación de Hacienda pública de Romblon.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física a D. Salvador Roa, Oficial 5.º Auxiliar de vista de la Administración Central de Aduanas especial de Manila.

Id. id. a Antonio Remigio Espejo, Alcalde de Retirado, con derecho a continuar disfrutando fuera de las, la pensión de pfs. 2'50 pesetas mensuales, anexa a una cruz del Mérito Naval con que se halla decorado.

Id. id. Id. provisionalmente a D.ª Elena Gargollo de Tejada, viuda de D. Manuel Carballo y Goyos, capitán de navío que fué de la armada, con derecho a la rehabilitación en el percibo de su pensión de 500 anuales.

Id. 23. Prorrogando el plazo reglamentario de posesión de D. Pedro Pros Montaña, del destino de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda pública de Romblon.

Id. id. Nombrando a D. Fernando Navarrete, para su interinamente la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Norte.

Id. id. Id. a D. Arturo Goicochea y Pinillos, para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Tayabas.

Id. id. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de Iloilo, se liquiden y abonen a Don Antonio Domenech y Toldra, los haberes devengados que en lo sucesivo devengue como Oficial 3.º de Administración, quedando en suspenso sus servicios en vista de la Aduana de dicha Administración.

Id. id. Declarando provisionalmente a Felipe Sábado, licenciado de este Ejército, con derecho a la rehabilitación en el goce de su pensión vitalicia de 30 pesetas fuertes al mes, anexa a una cruz del Mérito Militar con que se halla en posesión.

Id. id. Id. Id. a D.ª María Dolores García Hombrado, huérfana en primeras nupcias de D. Manuel, Capitán que fué de Infantería, con derecho a la rehabilitación en el disfrute de su pensión de 900 pesetas anuales.

Id. id. Disponiendo que por el Gobernadorcillo de Iloilo, en esta Capital y por los Tenientes de distrito en las demás provincias del Archipiélago y en pueblos de la de Manila, se practiquen pesquisas domiciliarias a fin de detener a los chinos que no paguen el impuesto, obligándoles a satisfacer lo que adeuden al Tesoro.

Id. 25. Id. que desde el día de mañana se retiren la circulación los sellos de derechos de firma de peso, y su cange por papel de pagos al Estado.

Id. 30. Dejando sin efecto el nombramiento interino hecho a favor de D. Fernando Navarrete, para el destino de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Norte.

Id. id. Prorrogando hasta el día 30 de Setiembre próximo venidero, el plazo para la adquisición sin recargo alguno por morosidad, de las cédulas de capitación de chinos de 6.ª clase, correspondientes al 2.º semestre del actual ejercicio.

Manila, 20 de Octubre de 1890.—Joaquín M. de...

Se da a las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Agosto último, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo al mandato en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Agosto 16. Disponiendo que para satisfacer las dos terceras partes que corresponde percibir a D. Anastasio Pérez y Daniel Arévalo, Administrador de Hacienda pública

y Guarda-almacén respectivamente de Tayabas, como indemnización a las pérdidas de sus intereses en el incendio ocurrido en dicha provincia, se comprendan en el art. 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 1.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. se haga en concepto de anticipaciones a formalizar el abono a D. José Díaz Figueroa, Oficial 1.º Vista 2.º de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila, de la cantidad de pfs 66'50 importe líquido de sus haberes de navegación.

Id. id. Id. por conveniencia del servicio que Don Fernando Rivera, Oficial 1.º de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados, pase a prestar los suyos en la Ordenación general delegada de Pagos.

Id. 18. Desestimando la instancia de D.ª Máxima Guerrero, en solicitud de que se le ampare en la tranquila posesión, propiedad perfecta y disfrute absoluto en un terreno baldío realengo enclavado en el sitio denominado Taruto, barrio de S. Roque jurisdicción de la Cabecera de Tarlac.

Id. 19. Disponiendo que para satisfacer la suma de pfs. 17'50 importe de los gastos de viaje de Barcelona a Madrid que corresponde percibir D. Gaspar Castaño, Magistrado de la Real Audiencia de esta Capital, por haber sido llamado a la Península en comisión ordinaria del servicio, se comprenda en el artículo 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 1.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Id. se haga en concepto de anticipaciones a formalizar el abono a D. Pío Suarez Llanos, Jefe de Negociado de 2.ª clase, Interventor de la Ordenación de pagos de la Dirección general de Administración Civil de la cantidad de pfs. 45, importe líquido de sus haberes de navegación.

Id. id. Id. Id. a D. Ricardo Vallespin y Saravia, Ingeniero Jefe de 2.ª clase que fué de Obras públicas, de la cantidad de pfs 396'66 1/2 a que ascienden sus haberes devengados y no percibidos.

Id. id. Id. que en concepto de «a justificar» se libere fuera de distribución de fondos y sin perjuicio de que se incluya en el primer proyecto que se redacte la suma de pfs. 500 a la orden del Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado D. Nicolás Cabañas, para atender a los gastos que ocasionan el acarreo y otros hasta el embarque de los cajones conteniendo cuentas y documentos del suprimido Tribunal de Cuentas de estas Islas, con destino al del Reino.

Id. id. Declarando nulo y de ningún valor ni efecto el giro de pfs. 1700 verificado por esta Tesorería contra la Administración de Hacienda pública de Cagayan de Misamis, a favor del Capitán de la 2.ª Compañía del Batallón Disciplinario destacada en aquel punto para atenciones de aquella Compañía, en razón a que el expresado Capitán con la fuerza de su mando pasó a otra provincia por orden del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Id. id. Aprobando la escritura de arrendamiento de una casa para instalar en ella la Real Audiencia Territorial de la provincia de Cebú.

Id. id. Id. la id. de obligación y fianza otorgada por D. Lino H. Soriano, para garantizar el servicio de adquisición de 424.500 ejemplares impresos y encuadernados para el impuesto urbano de 1890.

Id. 20. Disponiendo se haga en concepto de anticipaciones a formalizar el abono a D. Francisco Piñar, de la cantidad importe de la diferencia de haberes que existe entre el asignado a la plaza de Ayudante de la Escuela de Agricultura que actualmente desempeña y el del destino que sirvió anteriormente en la Estación agronomía de Ilocos.

Id. 21. Id. que la Administración Central de Loterías y efectos timbrados haga entrega provisionalmente bajo inventario, al Museo Biblioteca y a disposición de esta Intendencia, las pinturas al óleo y dibujos al carbon con los marcos desarmados que llegaron de la Península en el vapor-correo «Isla de Mindanao».

Id. 22. Id. se haga en concepto de anticipaciones a formalizar, el abono a D. Estanislao de Antonio y Garanto de la cantidad importe de la diferencia de haberes que existe entre el asignado a la plaza de Orde-

nador general de Pagos que desempeñó en propiedad y el de la de Intendente general de Hacienda que sirvió en comisión.

Id. 22. Id. que para satisfacer la suma de pfs. 17'50 importe de los gastos de viaje de Barcelona a Madrid que corresponde percibir a D. Nicolás Cabañas, Interventor general de la Administración del Estado en estas Islas, se comprenda en el art. 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 1.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que los pfs. 193'56 1/2 que se deben al Corregimiento de esta Capital por importe de las aguas de Carriedo suministradas a la suprimida Casa de Moneda se incluya en el concepto de «a satisfacer» en el art. 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte, por pertenecer dicha obligación a ejercicios definitivamente cerrados.

Id. id. Id. se incluya los pfs. 500 en el concepto de «a satisfacer» en el art. 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte, pago de la mayor subvención por las escalas extraordinarias que efectuó en el mes de Diciembre de 1887 a las Islas de Calazan y Santo Domingo de Basco el vapor «Mindanao».

Id. id. Id. que los pfs. 630 a que ascienden las liquidaciones correspondientes al importe de los pasajes y manutención de los rematados peninsulares, durante el ejercicio semestral de Julio a Diciembre de 1887, trasportados desde el Puerto de esta Capital a los de Cádiz y Barcelona por los vapores-correos de la Compañía Transatlántica se incluyan en el concepto de «a satisfacer» en el artículo 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto que se redacte.

Id. id. Id. que se abone en concepto de anticipaciones a formalizar a D. Manuel Asensi, Apoderado del Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes, Director general que ha sido de Administración Civil, la suma de pfs. 150 a que ascienden los haberes que este último Sr. tiene dejados de percibir por la tercera parte que reconocen los fondos generales, desde el día 5 de Abril hasta el 22 de Mayo de 1887 inclusive, debiendo comprenderse dicha obligación en el capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que los pfs. 175'12 1/2 a que asciende el importe de ajuste de los pluses de Campaña devengados por los nueve confinados del Presidio de Zamboanga, se abonen en concepto de «anticipaciones a formalizar» sin perjuicio de incluir su importe en el art. 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que se abone en concepto de anticipaciones a formalizar los pfs. 182 a que asciende la gratificación devengada y que dejó de percibir el Ayudante Secretario de la Escuela de Agricultura, Don Guillermo Saraiz y Villanueva, sin perjuicio de comprender su importe en el artículo 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 8.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Id. que en el concepto de «a satisfacer» se incluya en el primer proyecto de presupuestos que se redacte con cargo al artículo 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 5.ª pfs. 139'84 1/2 para reintegrar al infiel D. Gavino, el importe de los bienes que indebidamente se le adjudicaron en la Administración de Hacienda de Ilocos Sur, embargados a deudores infieles por el concepto de Reconocimiento de vasallaje.

Id. id. Adjudicando definitivamente a favor de Don Aniceto Gregorio, las 16 hectáreas 58 áreas y 74 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Capalonga provincia de Camarines Norte por la cantidad de pfs. 110'50.

Id. id. Id. Id. a favor de D. Manuel Jacinto, el servicio de conducción a su país de los chinos indocumentados é insolventes por la cantidad de pfs. 5'40 por cada chino.

Id. id. Declarando solventado el servicio de adquisición de 424.500 ejemplares impresos y encuadernados para el impuesto urbano de 1890, adjudicado a Don Lino H. Soriano, por la cantidad de pfs. 2.200 y dispo-

niendo se le abone dicha suma, así como la devolución al mismo del depósito provisional constituido como garantía de su cumplimiento.

Id. 23. Disponiendo se haga en concepto de anticipaciones a formalizar el abono a D. Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.ª instancia del distrito de Abra, de la cantidad a que ascienden sus haberes de navegación.

Id. id. Id. id. Id. a D. Manuel Alonso Guizasola, Promotor Fiscal del distrito de Abra, de la cantidad a que ascienden sus haberes de navegación.

Id. id. Id. id. Id. a D. Eduardo Romero, Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Bataan de la cantidad a que ascienden sus haberes devengados.

Id. id. Id. que los pfs. 21'88 7/4 que se adeuda al P. Fr. Eusebio Gomez Platero por estipendios se abone en concepto de anticipaciones a formalizar a reserva de incluir en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 3.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte, y por lo que hace a los pfs. 101'83 que también se adeuda por Sanctorum, se incluya así mismo en igual artículo y capítulo de la Sección 5.ª del mismo proyecto, pero en el concepto de «a satisfacer».

Id. id. Id. que la suma de pfs. 162'50 que se adeuda a D. Eugenio Zapra por la mitad que corresponde abonar a los fondos generales del Estado por los alquileres de la casa que ocupa el Gobierno P. M. de la Unión, devengados en los meses de Diciembre de 1887 a igual mes de 1888, ambos inclusivos, se incluya en el concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que el abono del importe de las nóminas de los haberes devengados durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1889 por los Religiosos Franciscanos Misioneros de Asia residentes en los Colegios de la Península y que ascienden a pfs. 4.368'75 se practique en el concepto de anticipaciones a formalizar a reserva de comprender su importe en el Capítulo de Resultados de la Sección 3.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que la suma de pfs. 3.379'27 a que asciende el importe de la liquidación formada por el Habilitado de la Administración general de Comunicaciones de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas de la misma y Estaciones telegráficas de Mariguina, Morong, Montalban, Batangas, San Isidro, Sta. Cruz, Candon, Banguet, Sorsogon y Tabaco, se incluya en el concepto de a satisfacer en el id. id. id. id. Sección 7.ª id. id.

Id. id. Id. que los pfs. 563'94 a que asciende la liquidación formulada por el Habilitado del Cabildo Eclesiástico, de la congrua que debe percibir D. Alejandro Gonzalez y Suarez, Arcediano que fué de la Sta. Iglesia Catedral desde 1.º de Noviembre de 1887 hasta el 12 de Agosto de 1888, se abone en concepto de anticipaciones a formalizar y sin perjuicio de comprender su importe en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 3.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Autorizando a la Intendencia militar para librar en concepto de anticipaciones a formalizar, pfs. 15'28 importe íntegro de la diferencia de haber de cinco días del mes de Mayo de 1887 del Excmo. Sr. General de Brigada D. Francisco Borrero, sin perjuicio de que por la citada oficina militar se incluya su importe en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 4.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Disponiendo que los pfs. 2.265'12 1/4 importe de la liquidación formada por la Administración de Hacienda de Capiz de las cantidades que corresponde abonar a varios Parrocos de aquella provincia por Sanctorum de sus respectivas Parroquias pertenecientes a los ejercicios de 1884-85, 85-86 y 86-87 definitivamente cerrados, se incluya en el concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que los pfs. 700 a que ascienden las asignaciones devengadas por la Parroquia de Joló durante los ejercicios de 1886-87, semestral de Julio a Diciembre de 1887, 1888 y 1889 definitivamente cerrados a razón de pfs. 200 anuales, se incluya en el concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 3.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos a las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de Basilan, Paragua, Joló, Zamboanga y Balabac de pfs. 7000, pfs. 11600, pfs. 8000, pfs. 1000 y pfs. 500 respectivamente, para cubrir varias atenciones en dichos puntos así como también los gastos que originen dichas remesas.

Id. 25. Disponiendo que los pfs. 116'66 5/4 a que asciende la 3.ª parte con que deben contribuir los fondos generales del Estado al gasto para las obras de reparación de la Casa Gobierno de la provincia de Nueva Ecija, se incluyan para satisfacer en el artículo 1.º del capítulo de Resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Declarando nulo y de ningún valor ni efecto el giro de pfs. 17'12 1/4 verificado por esta Tesorería contra la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur, a favor del Gobernador Civil de dicha provincia por socorros suministrados a quintos y que por un error involuntario ha ingresado dicha cantidad en estas Cajas el habilitado de 2.º Batallón del Regimiento de Artillería Peninsular, habiéndolo sido también por el 1.º del mismo Regimiento, cuya anulación fué acordada a

consecuencia de la reclamación del Teniente Coronel primer Jefe del expresado 2.º Batallón.

Id. 26. Aprobando la nueva plantilla de escribientes de la Administración de Hacienda pública de Misamis y nombrando a los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que a cada uno se le asigna.

Id. id. Disponiendo se libre fuera de distribución de fondos pfs. 801'37 1/4 para satisfacer los haberes del personal del Juzgado de 1.ª instancia de la provincia de Capiz durante el actual trimestre del presupuesto vigente y que se dejó de reclamar en tiempo oportuno.

Id. id. Id. se libre fuera de distribución de fondos la cantidad de pfs. 789'37 1/4 para satisfacer los haberes del personal del Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac durante en el actual trimestre del presupuesto vigente y que se ha dejado de reclamar en tiempo oportuno.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta del terreno vendido a D. Alejandro Montelivano enclavado en el pueblo de Saravia provincia de Isla de Negros por la cantidad de pfs. 224'72 1/4.

Id. id. Id. id. del terreno vendido a D. Alejandro Montelivano, enclavado en el pueblo de Saravia provincia de Isla de Negros por la cantidad de pfs. 224'41 2/4.

Id. id. Id. la id. id. a D. Lorenzo Villar enclavado en el pueblo de Bajdos distrito de Romblon por la cantidad de pfs. 358'43 1/4.

Id. 27. Disponiendo se haga en concepto de anticipaciones a formalizar el abono a D. José Bragado Oficial 4.º de la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, de la cantidad a que ascienden sus haberes de navegación.

Id. id. Id. id. id. a D. José Martín Matute, Oficial 2.º de la Dirección general de Administración Civil de la cantidad a que ascienden sus haberes de navegación.

Id. id. Concediendo treinta días de licencia para esta Capital y con el fin de gestionar asuntos particulares a D. Manuel Sanchez Espinosa, Administrador de Hacienda pública de Surigao.

Id. 28. Prorrogando por quince días la licencia de treinta que por enfermo disfruta D. José de Crame, aspirante 2.º de este Centro directivo.

Id. id. Disponiendo se haga en concepto de anticipaciones a formalizar el abono a D. Adolfo Cao-Cordido Miguel, Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Batangas, de la cantidad a que ascienden sus haberes de navegación.

Id. id. Id. id. id. a D. Luis H. Brad y Castellví Oficial 5.º de la Contaduría Central de Hacienda, de la cantidad a que ascienden sus haberes de navegación.

Id. id. Id. id. id. a D. Florentino Montejo y Robledo, Administrador Central que fué de Loterías y efectos timbrados de la cantidad a que asciende su sueldo personal devengado y no percibido.

Id. id. Id. id. id. a D. Arturo Malibran, Oficial 1.º de la Dirección general de Administración Civil de la cantidad a que asciende su sueldo personal en su anterior destino de Oficial de la propia clase auxiliar de 2.ª del Tribunal de Cuentas del Reino.

Id. id. Id. que los pfs. 16 importe de la cuenta presentada por los Sres. Aldecoa y Compañía por pase de cinco presidiarios y tres conductores de los mismos transportados por el vapor «Rómulo» desde el puerto de Calapan a esta Capital en el mes de Octubre de 1888, se incluya en el concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que la suma de pfs. 343'12 1/4 se incluya en concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte por jornales devengados por confinados ocupados en los trabajos del edificio antigua Aduana en los meses de Agosto a Diciembre de 1888 y Enero de 1889.

Id. id. Id. que los pfs. 16 280'89 que se ha dejado de abonar a varias Parroquias de Iloilo por el concepto de «participación» a las Iglesias que les corresponde por la limosna de Sanctorum, pfs. 25 110'34 por igual concepto de participación en las cédulas y pfs. 9.588'15 por el concepto del 2.º de premios de recaudación en el producto de dichas cédulas a los Gobernadorcillos y Cabezas de barangay, se incluyan dichas cantidades en el concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que la cantidad de pfs. 4.271'41 importe de las 28 cuentas presentadas por los Sres. D. Rafael Reyes y D. José Reyes por pasaje y manutención de deportados y presos transportados por los vapores-correos de su consignación durante el año de 1888, se incluya en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que los pfs. 3.971'11 por pasaje y manutención de quintos útiles y de sus conductores transportados por los vapores correos de la consignación de los Sres. Aldecoa y C.ª durante el ejercicio de 1889 y los pfs. 11.909'15 por subvención que también se les adeuda de los vapores-correos «Eolus», «Rómulo», «Butuan» y Brutus, por los viajes que efectuaron en el periodo del ejercicio de que se trata, se incluyan en el concepto de a satisfacer en el artículo 1.º del Capítulo de resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que los pfs. 85'85 que se dejó de abonarse a la Compañía trasatlántica por el pasaje del rematado Miguel San Martín Castelló, se incluya en el

concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. la cancelación de la escritura de gación y fianza que prestó el ex-contratista de vicio de arriendo de los fumaderos de aníón de la provincia de Nueva Ecija Vy Guiangco.

Id. id. Id. que pfs. 31'50 que se reconoce a los Sres. Stevenson y C.ª, por habersele dejado bonificar el 60 p.º que les correspondía por a la vez la industria comprendida en el número de la tarifa 1.ª de la contribución industrial y comercio en el 1.º y 2.º trimestre de 1887 se incluya dicha atención en concepto de a satisfacer el art. 1.º del capítulo de Resultados de la Sección del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que en el concepto de anticipación formalizar se abone al personal de las Carolinas occidentales y se atienda al material que se adeuda ambos conceptos desde el mes de Agosto a Diciembre de 1889 la suma de pfs. 1904'18 6/4 que se adeuda sin perjuicio de incluir su importe en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte, y por lo que hace a los pfs. 4575 del ejercicio en vigor la nación de Payos acordará la remesa a dichas líneas Occidentales para las obligaciones de personal y material durante el ejercicio corriente de 1890 deducido ya del crédito legislativo el 10 p.º sus haberes.

Id. id. Id. que los pfs. 418'11 por fletamiento de las 255 cajas de cédulas personales y los pfs. 18 por igual concepto de efectos timbrados y libros correspondientes respectivamente a los presupuestos de 1888 y 1889, se incluyan en el Capítulo de Resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que los pfs. 1000 que se ha de reconocer en los presupuestos de 1888 y 1889 el sostenimiento del culto de las Misiones de las líneas y Palaos, se incluya en el concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 3.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que el abono de pfs. 18 al Corregimiento de esta Capital dejados de recaudar y que corresponden al 90 p.º de las multas de puestas por infracción a bandos, pertenecientes al ejercicio semestral de 1887 y primer semestre de 1889 definitivamente cerrados, se incluya en el concepto de a satisfacer en el artículo 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Disponiendo que la suma de pfs. a que asciende el déficit que resulta en el artículo del Capítulo 2.º de la Sección 6.ª del primer proyecto de 1889 definitivamente cerrado se incluya en el concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la misma sección del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que la suma de pfs. 10.944'69 a que asciende el déficit que resulta en el artículo del Capítulo 6.º de la Sección 6.ª del presupuesto definitivamente cerrado, se incluya en el artículo del Capítulo de Resultados de la misma Sección del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que los pfs. 152'41 por pasaje de quintos útiles indígenas procedentes del distrito Antigua y destinados al Regimiento de Infantería sayas núm. 5 hoy núm. 72, se incluya en el concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. que los pfs. 46'87 exigidos de D. Francisco Gutierrez, en el 1.º y 2.º trimestre de ejercicio semestral de Julio a Diciembre de 1888, el 5 y 20 p.º por fabricación de alcoholes, se incluya en el concepto de a satisfacer en el art. 1.º del Capítulo de Resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. se abone el chino Otiam-Sieng concepto de minuración de ingresos la cantidad de pfs. 243'53 que es la parte que correspond a la ciudad, única que ha sido condonada por Real de 4 de Febrero último, en la multa que le fue puesta por diferencia en los documentos de embarque en el vapor «Zafiro» de una partida de café.

Id. 30. Autorizando el abono a D. Adolfo Cordido, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Mindanao, la cantidad a que ascienden sus haberes desde Enero al 8 de Febrero últimos, en que cesó en su destino de Oficial 5.º de la de Batangas.

Id. id. Id. el id. a D. Benigno Calahorra, Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda de la Pampanga, de la cantidad a que ascienden sus haberes desde el 16 de Enero de 1889 a 16 de Febrero últimos en que tomó posesión de su destino.

Id. id. Id. que los pfs. 996'28 2/4 que le desca D. Evaristo Rimon de Mendieta, Interventor de delegación de Hacienda pública de Calamianes, haberes durante los presupuestos de 1880-81, 82-83, 83-84, 84-85, 85-86 y 86-87, se incluyan en el concepto de a satisfacer en el artículo 1.º del Capítulo de resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Manila, 20 de Octubre de 1890. — Joaquín Valdivia.

